



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS

LXVIII Legislatura

ALEJANDRA STEFANY MARTINEZ COUTIÑO

Diputada Local

2022, año de Ricardo Flores Magón; precursor de la Revolución Mexicana.

H. Congreso del Estado de Chiapas

22 de abril del 2022

Folio: **ASMCLXVIII-00101**

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES TREJO HUERTA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
PRESENTE.-

En alcance al oficio ASMCLXVIII-00096 de fecha 21 de abril del presente, me permito remitirle el documento **correcto**, de la **Iniciativa de reforma por adición al artículo 15 de la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Chiapas**, para su trámite correspondiente que con fundamento en los artículos 37, 48 fracción II y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como de los demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, y al Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas, tuve a bien inscribir.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA
PRESIDENTA

RECIBIDO
HORA: **04:13 PM / Con Anexo**
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

2143

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
22 ABR 2022
HORA: **15:54**
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

C/ANEXO

**ENTREGA: NA LLEY
KARINA NAJERA**

CREDENCIA DE TRABAJO

*Na Lley
Karina Najera*

Copia-Archivo.- ASMC*mkno*cazm

Dirección: Palacio Legislativo 1a. av. sur oriente s/n. entre calle central y 1a. oriente.
Oficina 14 Grupo Legislativo de MORENA
Telefonos: Conmutador: (961) 61 31099, 61 310046, 61 31050, 61 29250, 61 12579 ext. 281
Correo: alejandra.martinez@congresochiapas.gob.mx



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS

LXVIII Legislatura

ALEJANDRA STEFANY MARTINEZ COUTIÑO

Diputada Local

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
PRESENTE.-**

La suscrita, Diputada local, perteneciente al Grupo Legislativo del Movimiento de Regeneración Nacional **MORENA**, acudo con fundamento en los artículos 37, 48 fracción II y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como de los demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, y al Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas, a presentar iniciativa de reforma por adición al **artículo 15 de la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Chiapas**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales ocupaciones de nuestra agenda legislativa es la cobertura jurídica de las niñas, los niños y los adolescentes. La ampliación de los derechos de los infantes.

La Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes vigente considera Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, Derecho de prioridad, Derecho a la identidad y a la certeza jurídica, Derecho a vivir en familia, Derecho a la igualdad sustantiva, Derecho a no ser discriminado, Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, Derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social, Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con

Dirección: Palacio Legislativo 1a. av. sur oriente s/n, entre calle central y 1a. oriente..

Oficina 14 Grupo Legislativo de MORENA

Telefonos: Conmutador: (961) 61 31099, 61 310046, 61 31050, 61 29250, 61 12579 ext. 281

Correo: alejandra.martinez@congresochiapas.gob.mx



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS

LXVIII Legislatura

ALEJANDRA STEFANY MARTINEZ COUTIÑO

Diputada Local

discapacidad, Derecho a la educación, Derecho al descanso y al esparcimiento, Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información, Derecho a la participación, Derecho de asociación y reunión, Derecho a la intimidad, Derecho a la movilidad humana y al libre tránsito, Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso, Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La presente iniciativa pretende adicionar el derecho a la integridad emocional, cuestión que pudiese concluir que ya está contemplada en la fracción “VIII. Derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal”.

El artículo 27, numeral 1, de la Convención de los Derechos del Niños¹ establece que los Estados parte reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Por lo que se refiere a la propuesta que esta reforma propone es la parte de lo mental y espiritual, a que se refiere la convención.

El numeral 2 del artículo 28 de la convención obliga a los Estados parte a adoptar cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño.

Lo anterior fortalece la adición que se propone de la ley, pues el maltrato infantil en los centros educativos produce secuelas en la esfera emocional del infante.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en México 7 de cada 10 niños sufren algún tipo de violencia. Esta cifra ubica al país en el ranking más alto. Según un estudio del Unicef, la población menor de 5 años, 63 por ciento está siendo educado con violencia, como es el caso de correctivos físicos.

¹ https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_textocdn.pdf



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS

LXVIII Legislatura

ALEJANDRA STEFANY MARTINEZ COUTIÑO

Diputada Local

Estudios de la Sociedad Española de Psiquiatría² aseveran que los niños que sufren abusos físicos pueden mostrarse: alerta, precavidos, desconfiados con adultos, incapaces de jugar y ser espontáneos, agresivos o abusivos, abusan de otros niños o sufren abusos, no son capaces de concentrarse, muestran bajo rendimiento en la escuela y evitan actividades que puedan necesitar que se quiten la ropa (por ejemplo, ejercicio físico), tienen rabietas y actúan sin pensar, roban, mienten, se escapan del colegio y a veces se meten en problemas con la policía, no pueden confiar en otros y hacer amigos. El efecto emocional es sumamente agresivo contra la niña, el niño y el adolescente.

Otra de las causas que afectan la integridad emocional de las niñas, niños y adolescentes es la separación de los padres. La Convención de los Derechos del Niño prevé al respecto en el artículo 9:

Artículo 9

- 1. Los Estados parte velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.*
- 2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.*
- 3. Los Estados parte respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.*
- 4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte*

² <http://www.sepsiq.org/file/Royal/19-Maltrato%20y%20abuso%20infantil.pdf>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS

LXVIII Legislatura

ALEJANDRA STEFANY MARTINEZ COUTIÑO

Diputada Local

(incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán.

La maestra en trabajo social Saray Juárez por la Universidad de Nuevo León, asevera que “cuando los padres se divorcian el niño entra en un estado de confusión grave, pues se siente culpable y abandonado, engendra un odio inexplicable que también le provoca en ocasiones miedo por la soledad en la que se encuentra y culpa por el hecho de odiar. Este sentimiento que es provocado por el divorcio de los padres en muchas de las ocasiones se queda estancado y predomina toda la vida, ya que la herida prevalece y en ocasiones aflora y puede ser productora de un gran sufrimiento”.³

Save the Children ha aseverado que lo básico es generar una política que realmente atienda la cultura de paz con los niños, niñas y jóvenes, procurar la crianza con ternura de niños para que crezcan con dignidad, noción de sus cuidados y autoprotección.⁴

Hoy, de acuerdo con la OCDE, México ocupa el primer lugar en *bullying* en educación básica, pues afecta a 18 millones 875 alumnos de primaria y secundaria. 40.24 por ciento declaró haber sido víctima de acoso, 25.35 haber recibido insultos y amenazas, 17 ha sido golpeado y 44.47 dijo haber recibido violencia verbal, psicológica, física, y ahora a través de las redes sociales.

La Secretaría de Salud estima que al año fallecen 4 mil 972 personas por suicidios, de los cuales 59 por ciento tuvo, entre otras razones, el acoso físico psicológico, cibernético entre estudiantes.

De acuerdo con el estudio “La Infancia Cuenta en Chiapas”, actualmente viven en la entidad más de 2 millones de niñas, niños y adolescentes, lo que representa un

³ El divorcio y su repercusión en las áreas psicológica, académica y social, en niños de 6 a 11 años/UANL
⁴ <https://blog.savethechildren.mx/2021/05/05/que-es-la-crianza-con-ternura/>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS

LXVIII Legislatura

ALEJANDRA STEFANY MARTINEZ COUTIÑO

Diputada Local,

tercio de la población total del estado. Dicha población es predominantemente indígena (43%), siendo el tseltal, tsotsil y ch'ol los principales grupos.

Al 2021 y en contexto de pandemia, el panorama para el sector infantil en la entidad es adverso. Se apunta en el informe que de los 2 millones de niños, niñas y adolescentes que viven en Chiapas, 1.6 millones viven en pobreza.

Chiapas presenta un alto número de violencia en los menores, ante la situación de marginación que vive; de acuerdo con la asociación Word Visión, el 80% de la niñez en el estado ha sido víctima de algún tipo de violencia.

Para dar cuenta con el proceso de dictamen con mayor facilidad, se adjunta el siguiente comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIAPAS	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
<p>Artículo 15.- Para efectos de la presente Ley, son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo. II. Derecho de prioridad. III. a XX. ... IV. XXI. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de 	<p>Artículo 15.- Para efectos de la presente Ley, son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. a XX. ... XXI. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS

LXVIII Legislatura

ALEJANDRA STEFANY MARTINEZ COUTIÑO

Diputada Local

Telecomunicaciones y Radiodifusión.	y	Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y
...		XXII. Derecho a la Integridad Emocional

Promuevo la presente reforma con la intención de que sea posible, como lo obliga la Convención de los Niños, a que los Estados parte adopten todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y **psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono**, explotación o **abuso**; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y **la dignidad del niño**, motivado **por lo antes expuesto**, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción **XXII** al artículo 15 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Para efectos de la presente Ley, son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. a XX.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS

LXVIII Legislatura

ALEJANDRA STEFANY MARTINEZ COUTIÑO

Diputada Local

XXI. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y

XXII. Derecho a la Integridad Emocional

...

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el H. Congreso del Estado de Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 21 de Abril del 2022.

Suscribe

ALEJANDRA STEFANY MARTINEZ COUTIÑO
DIPUTADA LOCAL